

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/9.731-2014 Isla del Rey, Sector A, XIV Región

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 SET. 2014

R. EX. Nº **2421**

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Isla del Rey, Sector A, XIV Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Nº 2 Buzos Pescadores Artesanales de Isla del Rey, C.I. SUBPESCA Nº 9.731, de fecha 29 de agosto de 2014; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº 51.017, de fecha 26 de agosto de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, el Decreto Exento Nº 657 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 1412 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Nº 2 Buzos Pescadores Artesanales de Isla del Rey, R.U.T. Nº 72.499.700-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 771 de fecha 16 de mayo de 2001, domiciliado en Población Independencia, Pasaje 17, casa Nº 5358 y en Terminal Pesquero de Niebla, camino a Niebla Ruta T-350, ambos de Valdivia, XIV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Isla del Rey, Sector A, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 183 de 2013, del citado Ministerio.

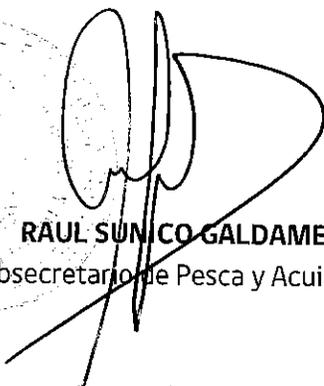
2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE.


AGC/NLI


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura